



RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 171 -2017-SERNANP-OA

Lima, 31 AGO. 2017

VISTO:

El Informe N° 253 - 2017-SERNANP-OA-UOFL de fecha 03 de agosto de 2017 de la Unidad Operativa Funcional de Logística;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Informe del visto emitido por la Unidad Operativa Funcional de Logística, señala que el 13 de marzo de 2017, se recepciona la Carta N° DDU/02/2017 de la Empresa Rimac Seguros y Reaseguros donde remite las facturas de dieciocho (18) deducibles acaecidos por aplicación de los contratos de seguros suscritos por la Institución para coberturar sus bienes durante los años 2013, 2014, 2015 y 2016 solicitando el pago respectivo;

Que, prosiguiendo con el análisis del citado informe, señala que mediante Informe N° 103-2017-SERNANP-OA-UOFL del 03 de mayo de 2017, el Responsable de Control Patrimonial y Almacén recomienda tramitar la solicitud de pago efectuado por concepto de deducibles por un monto total de S/ 29, 371.37 (Veintinueve mil trescientos setenta y uno con 37/100 soles), que representan los deducibles de dieciocho (18) siniestros suscitados por accidentes vehiculares, hurto agravado entre otras causales previstas en las Pólizas de Seguro correspondientes conforme a lo precisado en el citado informe, así como la determinación del monto del deducible aplicable en cada caso, cabe indicar que cuentan también con las conformidades del servicio respectivas;

Que, el artículo 35° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, aprobado con Decreto Supremo N° 304-2012-EF, señala que: *"el devengado es un acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor"*;

Que, los numerales 37.1 y 37.2 del artículo 37° de la citada Ley N° 28411, dispone que: *"Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal puede afectarse al Presupuesto Institucional del periodo inmediato siguiente..."*. Asimismo prosigue señalando que: *"Los gastos no devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el primer trimestre del año fiscal siguiente con cargo a la disponibilidad financiera existente..."*;

Que, el artículo 30° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28693, Ley General



del Sistema Nacional de Tesorería aprobado con Decreto Supremo N° 126-2017-EF, dispone que: "la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces";

Que, el Memorandum (M) N° 027-2017-SERNANP-SG de fecha 15 de mayo de 2017, que aprueba los Lineamientos para la ejecución presupuestal del año 2017 en el SERNANP, ha establecido en el literal g) del numeral 1.1 que: "Las solicitudes de certificación presupuestal relacionados a compromisos contraídos en ejercicios anteriores, deberán adjuntar el documento que reconoce dicha obligación (Resolución). Queda entendido que dicho gasto no generará solicitudes de mayores recursos por el área usuaria"; motivo por el cual se viene solicitando la emisión de la resolución de autorización de reconocimiento correspondiente;

Con la visación de la Unidad Operativa Funcional de Logística y de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con el artículo 21°, literal a) del Reglamento de Organizaciones y Funciones del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM; y el artículo 13, numeral 13.1 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007- EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- Autorizar** el reconocimiento del adeudo correspondiente a los años fiscales 2013, 2014, 2015 y 2016 a favor de la empresa **RIMAC SEGUROS Y REASEGUROS** por un monto total de S/ 29, 371.37 (Veintinueve mil trescientos setenta y uno con 37/100 soles), conforme a los informes emitidos por el área competente.

**Artículo 2°.- Notificar** con la presente Resolución a la Unidad Operativa Funcional de Logística para su trámite correspondiente en el marco de las directivas y lineamientos respectivos.

**Artículo 3°.- Disponer** la publicación de la presente Resolución en el portal institucional [www.sernanp.gob.pe](http://www.sernanp.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.



**CÉSAR AUGUSTO MORALES OLAZABAL**  
Jefe de la Oficina de Administración  
Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado

